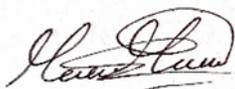


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, radicado bajo el No. **2019-000125-00** de **JOSE RAFAEL DE LA OSSA NAVARRO**, mediante apoderado judicial **Dr. LEONEL NAVARRO HEERNANDEZ**, contra **AIDA ENCISO ASCENCIO Y CARMEN ASCENCIO DE ENCISO**, para informarle que la parte demandante dentro del proceso en referencia el día 10 de junio de 2021, aportó dictamen pericial. A su despacho para lo de su cargo.

Sincé, Sucre, junio 22 de 2021.



MARIA MÓNICA ESPINOSA

Secretario. Ad-Hoc-.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE –SUCRE
Sincé-Sucre, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICACION No. 2019-00125-00

DEMANDANTE: JOSE RAFAEL DE LA OSSA NAVARRO

APODERADO(A): LEONEL NAVARRO HERNANDEZ

DEMANDADA: AIDA ENCISO ASCENCIO Y CARMEN ASCENCIO DE ENCISO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que el día 10 de junio de 2021, se allegó el dictamen pericial rendido por profesional especializado; en consecuencia, fue aportado dentro del término conferido a la parte demandada para tales efectos.

Así las cosas, se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante la experticia presentada a fin de que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, la parte contra la cual se adujo aporte un nuevo dictamen pericial, solicite la comparecencia del perito a la audiencia, o realice ambas actuaciones., de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la experticia presentada a fin de que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, aporte un nuevo dictamen pericial, solicite la comparecencia del perito a la audiencia, o realice ambas actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

Se indica a la parte demandante que puede acceder al dictamen pericial antes aludido a través de la consulta del presente proceso en la plataforma TYBA, en la cual se encuentra debidamente registrada esta actuación y puede ser visualizada en el enlace:

(<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsultaProceso.aspx>).

SEGUNDO: ORDENAR A LA SECRETARÍA que una vez vencido el término indicado en el numeral primero de este proveído, se sirva ingresar el presente el proceso al despacho de manera **INMEDIATA** para lo pertinente.

NOTÍFICUESE Y CÚMPLASE



MILGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA.

MGS